

CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Gobierno Regional y otros Servicios de La Araucanía

Número de Informe: 1.158/2016
01 de marzo de 2017





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

REF N° 97.684/2016

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 1.158, DE
2016

SANTIAGO, 20. ABR 2017. 013661

Se ha dirigido a la Contraloría General, el Prosecretario de la Cámara de Diputados, a requerimiento del Diputado don René Manuel García García, quien solicita, en lo fundamental, que se realice una investigación a supuestas irregularidades por parte de algunos candidatos a alcalde y concejales que tienen la calidad de funcionarios públicos o que prestan servicios a organismos de la Administración del Estado.

Conforme a lo solicitado, adjunto se remite el Informe Final de Investigación Especial N° 1.158 de 2016, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada sobre el particular por la Contraloría Regional de La Araucanía.

Transcribese al Diputado don René Manuel García García y a la Contraloría Regional de La Araucanía:

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

AL SEÑOR
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL
VALPARAISO

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

REF N° 97.684/2016

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO,

20. ABR 2017. 013662

N° 20. ABR 2017. 013661
conocimiento y fines consiguientes.

Cumplo con remitir a Ud., copia del oficio
de esta Entidad de Control, para su

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

AL DIPUTADO
RENÉ MANUEL GARCÍA GARCÍA
CONGRESO NACIONAL
VALPARAÍSO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF N° 97.684/2016

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

TEMUCO, 11 ABR 17 002929

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 1.158, de 2016, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en el Gobierno Regional y otros servicios de la Región de La Araucanía.

Saluda atentamente a Ud.,


RAFAEL DIAZ- VALDES TAGLE
Contralor Regional de La Araucanía
Contraloría General de La República



AL SEÑOR
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF N° 97.684/2016

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

TEMUCO, 11 ABR 17 002930

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 1.158, de 2016, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en el Gobierno Regional y otros servicios de la Región de La Araucanía.

Saluda atentamente a Ud.,


RAFAEL DIAZ- VALDES TAGLE
Contralor Regional de La Araucanía
Contraloría General de La República

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF N° 97.684/2016

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

TEMUCO, 11 ABR 17 002931

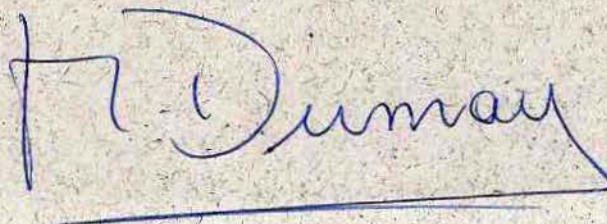
Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 1.158, de 2016, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en el Gobierno Regional y otros servicios de la Región de La Araucanía.

Saluda atentamente a Ud.,


RAFAEL DIAZ-VALDES TAGLE
Contralor Regional de La Araucanía
Contraloría General de La República

AL SEÑOR
GOBERNADOR PROVINCIAL DE CAUTÍN
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAUTÍN
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF N° 97.684/2016



REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

TEMUCO, 11 ABR 17 002932

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 1.158, de 2016, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en el Gobierno Regional y otros servicios de la Región de La Araucanía.

Saluda atentamente a Ud.,


RAFAEL DIAZ- VALDES TAGLE
Contralor Regional de La Araucanía
Contraloría General de La República

A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF N° 97.684/2016

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

TEMUCO, 11 ABR 17 002933

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 1.158, de 2016, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en el Gobierno Regional y otros servicios de la Región de La Araucanía.

Saluda atentamente a Ud.,

RAFAEL DIAZ- VALDES TAGLE
Contralor Regional de La Araucanía
Contraloría General de La República

AL SEÑOR
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF N° 97.684/2016

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

TEMUCO, 11 ABR 17 002934

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 1.158, de 2016, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en el Gobierno Regional y otros servicios de la Región de La Araucanía.

Saluda atentamente a Ud.,


RAFAEL DIAZ- VALDES TAGLE
Contralor Regional de La Araucanía
Contraloría General de La República

AL SEÑOR
UNIDAD DE SEGUIMIENTO
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final de Investigación Especial N° 1.158, de 2016

Gobierno Regional y otros dos servicios de la región de La Araucanía.

Objetivo: Verificar si los candidatos a Alcalde y a Concejal, señores Alexis Pineda Ruiz, Gonzalo Sanhueza Tellez, Jorge Jaramillo Hott, y la señora Magda Triviños Gallardo, cumplieron las funciones y jornadas de trabajo que les correspondían de acuerdo a sus respectivas contrataciones en los servicios de la Administración del Estado, entre los meses de junio a agosto de 2016. Asimismo, informar acerca del monto de las remuneraciones que perciben y si tienen autorizado el pago de horas extraordinarias y/o viáticos.

Preguntas de auditoría:

- ¿Los señores Alexis Pineda Ruiz, Gonzalo Sanhueza Tellez, Jorge Jaramillo Hott, y la señora Magda Triviños Gallardo, cumplieron las funciones y jornadas de trabajo que les correspondían de acuerdo a sus contrataciones en los servicios de la Administración del Estado que pertenecían, entre los meses de junio a agosto de 2016?
- ¿Cuáles son los montos de las remuneraciones que perciben y tienen autorizado el pago de horas extraordinarias y/o viáticos?

Principales Resultados:

- Don Alexis Arturo Pineda Ruiz, contratado a honorarios por el GORE, no registró diariamente en los registros de control implementados, su asistencia a ese servicio, verificándose además un incumplimiento a su jornada de trabajo, razón por la cual, esa entidad deberá realizar los descuentos correspondientes por las horas no trabajadas, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles.
- El señor Jorge Jaramillo Hott, en ese entonces, Director Regional de La Araucanía, del SENCE, no registró asistencia los días 8 y 9 de agosto de 2016, en el libro habilitado para esos efectos, advirtiéndose además que la autorización de sus horas extraordinarias no se realizó antes de su ejecución, por lo que ese servicio deberá acreditar, documentadamente, las ausencias del periodo observado, debiendo informar de ello dentro del plazo de 60 días hábiles.
- No fue posible validar el cumplimiento de la jornada de trabajo de la señora Magda Triviños Gallardo, contratada a honorarios por la Gobernación Provincial de Cautín, por cuanto la bitácora implementada por ese servicio no consigna un horario de ingreso ni de salida, por lo que ese servicio deberá habilitar el libro de control de asistencia informado, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.
- El señor Gonzalo Sanhueza Tellez, no registra información como funcionario de planta, contrata u honorarios en la Administración del Estado, durante el año 2016, según el Sistema de Información y Control del Personal de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Administración del Estado, por lo que no fue analizado en la presente investigación.

- En relación a los ingresos que perciben las personas individualizadas en la presente investigación, estos son los siguientes: don Jorge Jaramillo Hott, un remuneración bruta mensual de \$ 2.769.040 -no incluye las asignaciones trimestrales-; doña Magda Jeanette Triviños Gallardo, honorarios por un total de \$ 6.867.056, pagaderos en 8 cuotas mensuales de \$ 858.382; y don Alexis Pineda Ruiz honorarios por la suma total de \$ 10.551.850, pagaderos en 9 cuotas mensuales distribuidas de la siguiente manera: el primer mes de \$ 774.074, y los meses siguientes de \$ 1.222.222.
- En cuanto a las horas extraordinarias y viáticos, cabe consignar que tanto la señora Triviños Gallardo como el señor Pineda Ruiz no tienen autorizado tales asignaciones; no así el señor Jaramillo Hott quien en su calidad de funcionario público goza de dichos beneficios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF N°: 97.684/2016
AT N°: 569/2016

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 1.158, DE 2016, SOBRE
EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE
FUNCIONES Y JORNADA DE TRABAJO,
POR PARTE DE ALGUNOS
FUNCIONARIOS Y CONTRATADOS A
HONORARIOS CANDIDATOS A
ALCALDE O CONCEJAL.

TEMUCO, - 1 MAR. 2017

Se ha dirigido a esta Contraloría General, el Prosecretario de la Cámara de Diputados, quien a instancia del diputado don René García García, solicita fiscalizar eventuales irregularidades por parte de algunos candidatos a alcalde y concejales que tienen la calidad de funcionarios públicos o que prestan servicios a organismos de la Administración del Estado, lo que dio origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

El equipo que ejecutó la investigación fue integrado por don Carlos Pérez Pumeró, en calidad de fiscalizador y don Christian Palma Osorio, como supervisor.

JUSTIFICACIÓN

En consideración a la naturaleza de los hechos denunciados, como asimismo, por tratarse de una solicitud parlamentaria, se determinó la realización de una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento. Lo anterior, de acuerdo a lo señalado en el inciso final del artículo 1° de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General.

En efecto, de acuerdo a la denuncia presentada por el diputado, las irregularidades expuestas justifican la intervención de esta Entidad de Control, por una eventual vulneración a los principios de probidad administrativa por parte del personal involucrado y un detrimento patrimonial en los servicios en que se desempeñarían.

ANTECEDENTES

El trabajo efectuado tuvo como finalidad, investigar la denuncia del diputado don René García García, en la cual, si bien se solicitó fiscalizar todos los candidatos a alcaldes y concejales que mantenían un contrato con algún organismo público, la investigación se acotó a las cuatro personas identificadas por él —señores Alexis Pineda Ruiz, Gonzalo Sanhueza Tellez, Jorge Jaramillo Hott, y la señora Magda Triviños Gallardo—, de tal forma de verificar si,

AL SEÑOR
RAFAEL DÍAZ-VALDÉS TAGLE
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

efectivamente, estarían cumpliendo las funciones y jornadas de trabajo que les correspondan de acuerdo a sus contrataciones en diversos servicios de la Administración del Estado. Como asimismo, atender su requerimiento de información acerca del monto de las remuneraciones que perciben y si tienen autorizado el pago de horas extraordinarias y/o viáticos.

Luego, a través de los oficios N°s 8.268, 8.269 y 8.267, del 2016, se remitieron al Gobierno Regional, Gobernación Provincial de Cautín y Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, todos de la Región de La Araucanía, respectivamente, el Preinforme de Observaciones N° 1.158, de igual año, con la finalidad que formularan los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, de los cuales se obtuvo respuesta de los dos primeros, a través de los oficios N°s 3.434 y 1.801, ambos de la citada anualidad, respectivamente.

Por su parte, el SENCE por medio de oficio ordinario N° 2.856, de 2016, solicita un mayor plazo para contestar, lo cual fue concedido según consta en el oficio N° 8.712, de esta Sede Regional, no concretándose su respuesta en el lapso de tiempo otorgado en la prórroga.

METODOLOGÍA

La revisión se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la anotada ley N° 10.336, y la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de este origen, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Es del caso indicar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la mencionada resolución N° 20, de 2015, conforme a su nivel de complejidad el informe final calificará las observaciones como Altamente Compleja (AC) o Complejas (C), si de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; y como Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en tales criterios.

Cabe señalar, que la información utilizada fue facilitada por la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de La Araucanía, por el Departamento de Administración y Finanzas de la Gobernación Provincial de Cautín, y por el Jefe de Operación de la Dirección Regional del Servicio de Capacitación y Empleo, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional en sucesivas entregas, tanto en formato digital como físico, siendo la última de ellas el 2 de diciembre de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

Para la presente investigación, se requirieron los antecedentes a los organismos públicos que registra para cada uno de los denunciados, el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, por un periodo de tres meses –junio a agosto de 2016– y se efectuaron las validaciones en terreno que se estimaron necesarias sobre la materia.

En lo concerniente, es preciso señalar, en primer término, que el señor Alexis Pineda Ruiz, en el periodo analizado se encontraba contratado a honorarios en el Gobierno Regional de La Araucanía, GORE, y era candidato a alcalde por la comuna de Loncoche; don Jorge Jaramillo Hott, Director Regional de La Araucanía, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, era candidato a Alcalde por la comuna de Pitrufquén; doña Magda Triviños Gallardo, profesional contratada a honorarios por la Gobernación Provincial de Cautín, fue candidata a concejal de la comuna de Loncoche; y el señor Gonzalo Sanhueza Tellez, no registra información como funcionario contratado de planta, contrata u honorarios en la Administración del Estado, durante el año 2016, según el SIAPER, de este Organismo de Control, el cual fue candidato a Alcalde por la comuna de Villarrica.

Luego, conviene aclarar que de los cuatro candidatos denunciados, solo el señor Jaramillo Hott resultó electo en las pasadas elecciones municipales, como Alcalde de la comuna de Pitrufquén.

En este contexto, conviene tener presente que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N^{os} 23.853 y 77.843, ambos de 2015, ha manifestado que los servidores públicos, cualquiera sea su jerarquía y con independencia del estatuto jurídico que los rija, están impedidos de realizar, en el ejercicio de sus cargos o labores, dentro de las dependencias estatales o utilizando bienes institucionales, cualquier actividad de carácter político, como lo serían, a manera ejemplar, hacer proselitismo o propaganda política, promover o intervenir en campañas, participar en reuniones o proclamaciones para tales fines, asociar la actividad del organismo respectivo con determinada candidatura, tendencia o partido político, ejercer coacción sobre otros empleados o sobre los particulares con el mismo objeto y, en general, valerse de la autoridad o cargo para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas, tendencias o partidos políticos.

Así entonces, corresponde tener presente las instrucciones impartidas por esta Contraloría General con motivo de las elecciones municipales a través de los oficios circulares N^{os} 8.600 y 69.300, ambos de 2016, que en síntesis, establecen la prohibición de uso de bienes, vehículos y recursos físicos y financieros en actividades políticas y otras regulaciones atinentes a los funcionarios.

No obstante, las autoridades y funcionarios públicos, en su calidad de ciudadanos, están habilitados para ejercer los derechos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

políticos consagrados en el artículo 13 de la Carta Fundamental, pudiendo emitir libremente sus opiniones en materias políticas e intervenir en actividades de esa naturaleza, siempre que las desarrollen al margen del desempeño de su empleo, fuera de la jornada de trabajo y con recursos propios (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 2.276 y 16.848, ambos de 2014, de este Organismo de Control, entre otros).

Ahora bien, de la fiscalización realizada respecto de los tres candidatos que tenían contrataciones vigentes en algún organismo público en el periodo examinado, se determinaron las siguientes situaciones.

1. Jorge Jaramillo Hott, en ese entonces, Director Regional de La Araucanía, del SENCE.

Mediante resolución N° 189, de 2015, se designa a don Jorge Jaramillo Hott, como director de la Dirección Regional de La Araucanía, del SENCE, por un periodo de 3 años a contar del 1 de abril de 2015, y una remuneración bruta mensual, correspondiente al grado 6, de la escala única de sueldos, de \$ 2.769.040 según liquidación de remuneraciones del mes de mayo de 2016 -monto que no incluye las asignaciones trimestrales-.

1.1. Cumplimiento de jornada laboral.

En lo referente a la permanencia y efectivo cumplimiento de sus funciones en el periodo analizado, cabe señalar que para los funcionarios del SENCE de la región de La Araucanía, por resolución exenta N° 8.236, de 2012, de ese servicio, se estableció que la jornada laboral de 44 horas, sería distribuida de lunes a jueves desde las 8:00 a las 17:00 horas y el día viernes de 8:00 a las 16:00 horas, con una tolerancia de 1 hora en el ingreso que debe ser recuperada en la tarde.

Luego, cabe tener presente que no obstante el sistema de verificación de asistencia del personal que labora en el servicio es el reloj control, a través de la resolución exenta N° 5.101, de 2014, modificada por la resolución exenta N° 5.509, de 2014, se estableció una modalidad de excepción para registrar el cumplimiento de la jornada laboral a través de un libro de asistencia manual, para algunos funcionarios que por la naturaleza de sus funciones lo requieren, entre los cuales se encuentran los directores regionales del SENCE.

Sobre el particular, debe aclararse que todo funcionario, cualquiera sea su jerarquía, le afecta la obligación de cumplir con la jornada laboral y de sujetarse al sistema de control establecido, pudiendo la autoridad superior disponer formalmente diferentes métodos para tal fin, cuando ello se funda precisamente en la naturaleza y tipo de funciones que corresponden a los empleados, circunstancias que hacen razonable establecer mecanismos alternativos, de modo de lograr que todos se sujeten efectivamente a una adecuada modalidad de fiscalización en este aspecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, en lo que se refiere específicamente al establecimiento de un sistema distinto para el control horario de los directores regionales del SENCE, cabe señalar que en la medida que la naturaleza de sus funciones lo justifique, es plenamente procedente, conforme la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 19.008, de 2007; y 58.472, de 2008, de este Órgano Contralor, que se disponga para esta clase de funcionarios un método de registro de asistencia especial, mediante la dictación del acto formal que así lo precise e indique sus respectivos fundamentos, por lo que no se advierte irregularidad en el sistema de control de asistencia utilizado por el señor Jaramillo Hott.

Ahora bien, el examen efectuado al libro de asistencia y a los registros en el SIAPER de la Contraloría General de la República, así como los antecedentes solicitados al servicio y que dicen relación con los feriados, permisos administrativos con goce de remuneración y permisos sin goce, se advirtió lo siguiente:

Cuadro

RESOLUCIÓN EXENTA		AUSENCIA	PERIODO	
N°	FECHA		INICIO	TÉRMINO
97	12-08-2016	Feriado legal.	19-07-2016	02-08-2016
99	25-08-2016	Permiso administrativo.	03-08-2016	05-08-2016
93	27-07-2016	Permiso sin goce de remuneración.	10-08-2016	10-11-2016

Fuente: Información proporcionada por la Dirección Regional del SENCE y Sistema de Información de Información y Control del Personal de la Administración del Estado –SIAPER–, de la Contraloría General de la República.

Como resultado de la inspección efectuada a los antecedentes descritos precedentemente, se aprecia que, en general, las ausencias están justificadas por las resoluciones exentas mencionadas, no obstante, se advirtió que los días 8 y 9 de agosto de 2016, el señor Jaramillo Hott, no registra su asistencia en el libro habilitado para esos efectos, sin que sea factible apreciar una justificación o respaldo de tal circunstancia, lo que vulneraría lo dispuesto en las letras a) y d) del artículo 61 de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, las que indican que serán obligaciones de cada funcionario cumplir con la jornada de trabajo y desempeñar en forma permanente su cargo en dicho periodo.

1.2. Horas Extraordinarias.

Por otra parte, en lo que dice relación a las horas extraordinarias, cabe señalar que la jurisprudencia administrativa de este Ente de Control contenida entre otros en el dictamen N° 15.218, de 2015, ha concluido que las horas extraordinarias solo se configuran y otorgan los derechos correlativos –compensación con descanso complementario o pago–, cuando concurren tres requisitos copulativos esenciales, esto es, que hayan de cumplirse tareas impostergables; luego, que exista una orden de la jefatura superior; y, por último, que las actividades respectivas se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La misma jurisprudencia agrega que las horas extraordinarias deben ser autorizadas mediante actos administrativos dictados en forma previa a su ejecución, en los que se individualizará el personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que contempla dicha aprobación.

Ahora bien, se verificó que en el periodo analizado, el señor Jaramillo Hott tuvo autorización de 10 horas extraordinarias diurnas compensadas en cada uno de los meses de junio y julio de 2016, las que fueron autorizadas por las resoluciones exentas N°s 3.110, de 21 de julio de 2016 y 3.432, de 10 de agosto de 2016, advirtiéndose que estas fueron aprobadas en forma posterior a su realización, en contradicción a la jurisprudencia antes señalada.

Sin perjuicio de lo anterior, es preciso aclarar, que según el mencionado registro de asistencia, el señor Jaramillo Hott, habría realizado un total de 20 y 16 horas extraordinarias en los meses de junio y julio de 2016, respectivamente, esto es, una cantidad superior a aquellas que finalmente fueron autorizadas a compensarse.

1.3. Cometidos funcionarios.

Finalmente, en relación a los cometidos funcionarios realizados por el señor Jaramillo Hott, en el periodo en cuestión, se verificó que se le pagaron 13 viáticos al 40%, por cometidos diarios en diversas comunas de la región, debiendo precisarse, que ninguno de ellos corresponde a la comuna de Pitrufquén, donde era candidato a Alcalde. Así también, se advirtió un cometido a la ciudad de Santiago, autorizado por resolución exenta N° 2.478, de 2016, por los días comprendidos entre el 19 al 23 de junio de 2016, sin advertirse observaciones sobre la materia.

Tal como se indicó previamente, no se obtuvo respuesta del SENCE, sobre los hechos observados en los numerales 1.1 y 1.2, relacionados con don Jorge Jaramillo Hott, por lo que se mantienen las objeciones realizadas.

2. Magda Triviños Gallardo, contratada a honorarios por la Gobernación Provincial de Cautín.

A través de la resolución N° 245/866/2016, se aprobó el contrato de prestación de servicios a honorarios, suscrito entre la Gobernación Provincial de Cautín y doña Magda Jeanette Triviños Gallardo, con el objeto de prestar servicios como Apoyo Familiar, en el marco de los Programas de Apoyo y Acompañamiento Psicosocial, suscritos entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social -FOSIS- y la Gobernación Provincial de Cautín, por el periodo comprendido entre el 2 de mayo al 31 de diciembre de 2016, y una retribución por los servicios encomendados de un total de \$ 6.867.056, pagaderos en 8 cuotas mensuales de \$ 858.382.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.1. Cumplimiento de funciones y de la jornada laboral.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato, la prestación de servicios será por 44 horas semanales, y el sistema de control y registro del cumplimiento del horario y asistencia, será monitoreado por medio de una bitácora considerando la naturaleza del trabajo en terreno de la contratada y la flexibilidad horaria en la prestación del servicio de apoyo y acompañamiento psicosocial, de acuerdo a los horarios acordados de manera conjunta entre la contratada y las familias que le sean asignadas.

Al respecto, debe precisarse, en primer término, que de acuerdo a los informes de actividades mensuales de la señora Triviños Gallardo, que fueron aprobados por la Jefa de la Unidad de Acompañamiento de la Gobernación Provincial de Cautín, en los meses de mayo y junio de 2016, la profesional en cuestión habría estado en capacitaciones, además de encargarse de organizar la oficina de Loncoche, revisar y organizar carpetas del año 2013, de egresos del programa y carpetas de familias egresadas para ser evaluadas, entre otras labores.

Así entonces, solo desde el día 6 de julio de 2016 en adelante, se verifica la existencia de la bitácora en cuestión, que al hacer un examen selectivo de ellas, se puede comprobar que en general la mayoría de los días presenta sesiones con diversas familias, o deja constancia de las visitas efectuadas, sin embargo, con aquel registro no es factible verificar el real cumplimiento de la jornada de 44 horas por las que fue contratada, por cuanto en ellas no se consigna las horas de inicio y término de las actividades realizadas en terreno.

Sobre el particular, es dable aclarar, en primer término, que no resulta imperativo que los contratos a honorarios fijen una determinada jornada de trabajo o un horario de trabajo, siendo dicha cláusula solo una posibilidad o alternativa de la modalidad de la prestación de los servicios que debe adoptarse dependiendo de las labores contratadas y que en nada altera la naturaleza jurídica de estas (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 68.135, de 2013, y 74.674, de 2015, ambos de esta Entidad Fiscalizadora).

Luego, conforme a lo anteriormente expuesto, si la autoridad dispone una "jornada de trabajo" para quienes se desempeñan bajo el régimen de honorarios, debe supervisarse el cumplimiento de ella a través de uno o varios sistemas de control, razón por la cual, en la medida que se haya fijado por quien corresponda -en virtud de la cláusula cuarta del convenio antes citado-, una jornada de trabajo para los respectivos servidores a honorarios, procede que se verifique su cumplimiento, a través de un sistema de control apropiado, lo que no ocurre en la especie con el sistema dispuesto por la autoridad respecto de la señora Triviños Gallardo (aplica criterio contenido en el dictamen N° 181, de 2016, de este origen).

No obstante lo expuesto precedentemente, cabe señalar, por una parte y como ya se dijo, que en general el registro de control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de asistencia presenta diariamente sesiones con diversas familias, o se deja constancia de las visitas efectuadas, y por otra, que todos los pagos examinados cuentan con su informe de actividades realizadas por la profesional, los que se encuentran visados por la profesional a honorarios y por la Jefe de la Unidad de Acompañamiento de la Gobernación Provincial de Cautín.

Al respecto, en su respuesta el Gobernador Provincial informa por una parte, que la bitácora de control de asistencia estuvo disponible desde el 6 de junio de 2016, porque los profesionales debían salir a terreno con seguro de accidentes, y este solo tiene vigencia desde ese día en adelante. Además menciona que de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios de la profesional, el contratado prestará sus servicios por 44 horas semanales, sin perjuicio de los señalado en la cláusula primera último párrafo, que menciona la naturaleza del rol es la de trabajo en terreno, dedicando un 80% de atención de familias y un 20% a la labores de registro y coordinación.

Agrega, que en acuerdo con el FOSIS como entidad mandante, se tomaron algunas medidas sobre la materia, como la implementación de un libro registro de asistencia y una nueva bitácora –ambos documentos que adjunta- donde consta en el primero de ellos los horarios de ingreso y salida diarios del mes de noviembre de la señora Triviños Gallardo, y la inclusión, entre otros, del tiempo de duración de las sesiones en el nuevo modelo de bitácora.

Sobre el particular, sin perjuicio de los argumentos y antecedentes de mejoras sobre control horario entregados por el servicio, se debe mantener lo observado por corresponder a un hecho consolidado.

2.2. Horas extraordinarias y viáticos.

El contrato de prestación de servicios en cuestión, no contempla el pago de horas extraordinarias ni de viáticos, sin embargo, en él se establece el reembolso por gastos de transporte, y de alojamiento y alimentación, sin que, en el periodo analizado, se verifiquen pagos o reembolsos a la señora Triviños Gallardo por estos conceptos, según consta del examen efectuado al informe de rendición de gastos.

3. Alexis Arturo Pineda Ruiz, contratado a honorarios por el GORE.

Mediante resolución TRA N° 811/5/2016, del GORE, se aprueba convenio a honorarios a suma alzada de don Alexis Pineda Ruiz para desempeñarse como experto en labores jurídicas para apoyar y asesorar en materia comunicacional a los consejeros regionales, por el periodo comprendido entre el 12 de abril al 31 de diciembre de 2016, pactándose como retribución por los servicios encomendados la suma total de \$ 10.551.850, pagaderos en 9 cuotas mensuales distribuidas de la siguiente manera: el primer mes de \$ 774.074, y los meses siguientes de \$ 1.222.222.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.1. Horas extraordinarias y viáticos.

El contrato de prestación de servicios en cuestión, no contempla el pago de viáticos, ni horas extraordinarias, no advirtiéndose además el pago de esos emolumentos al señor Pineda Ruiz, en el periodo analizado.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Cumplimiento de funciones y de la jornada laboral de don Alexis Pineda Ruiz.

Como cuestión previa, resulta útil señalar que esta Entidad de Control se ha pronunciado en los dictámenes N°s 6.920, de 2011 y 5.945, de 2013, entre otros, que corresponde que las respectivas autoridades de los organismos implementen los procedimientos que estimen convenientes para asegurar la asistencia al trabajo y su permanencia en éste, mecanismos que deben ser observados por todos los empleados a quienes afecta, cualquiera sea su jerarquía.

Así entonces, se verificó que por resolución exenta N° 434, de 2014, modificada por la N° 111, de 2016, del GORE, se fijó horario flexible de la jornada continua de trabajo, con ingreso entre las 8:00 y las 9:00 horas, cumpliendo una jornada de 9 horas de lunes a jueves y de 8 horas el día viernes.

Luego, cabe señalar que durante el periodo en examen, el GORE contaba con dos mecanismos de control de asistencia: un sistema biométrico y un libro de firmas manual, sin definir, formalmente, las circunstancias en que operaba uno u otro, lo que solo fue regularizado a contar del 12 de octubre de 2016, según consta en la resolución exenta N° 2.327, de 2016, la que establece que todos los funcionarios de planta, contrata y honorarios, que deben registrar diariamente sus asistencia, lo tendrán que realizar mediante reloj control, agregando que el registro en libro de asistencia, sólo podrá efectuarse excepcionalmente por motivos justificados, previa solicitud escrita al jefe directo del funcionario.

Precisado lo anterior, es del caso señalar que la cláusula octava del contrato a honorarios del señor Pineda Ruiz, establece que los servicios se ejecutarán dentro de la jornada ordinaria de trabajo establecida para los funcionarios del GORE, sujetándose a los sistemas de control de asistencia y de deducción de honorarios por atrasos o inasistencias existentes en el servicio.

En lo concerniente, durante el periodo analizado, se constató que en el mes de junio de 2016, el citado profesional no registró completamente su jornada de asistencia, verificándose que en la mayoría de los días no hay registro de salida y en otros tampoco de entrada, por lo que se advierte un incumplimiento de la cláusula octava del mencionado contrato a honorarios, al no consignarse la asistencia en los mecanismos establecidos por el servicio, no siendo factible por ende, comprobar que ese mes haya cumplido con la jornada establecida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, en los meses de julio y agosto de 2016, el mencionado profesional, utilizó indistintamente ambos sistemas de registro, de manera que los días que no tiene anotaciones en el reloj control se completó con el registro de asistencia manual, modalidad alternativa esta última que, como ya se mencionó, fue eliminada por el servicio en el mes de octubre de 2016.

Así también, se verificó que en los meses de junio, julio y agosto de 2016, el señor Pineda Ruiz, registra atrasos, donde la suma de ellos da un total de 1, 3 y 11 horas, respectivamente, en cada uno de esos meses, y en algunos de esos días además, no habría completado la jornada de 9 horas, todas las cuales no fueron descontados de sus pagos de honorarios, vulnerando con ello lo dispuesto en la ya mencionada cláusula octava de su contrato de prestación de servicios. Cabe agregar también, que el día 30 de agosto de 2016 (9 horas) no registra asistencia, lo que tampoco fue deducido de sus pagos (ver anexo N° 1)

En tales condiciones, es del caso manifestar que el artículo 2°, de la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, precisa que aquella estará constituida —en lo que interesa—, por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

En efecto, este Ente de Control ha manifestado, entre otros, en su dictamen N° 79.420, de 2014, que atendida la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas, y considerando que su finalidad es comprobar la veracidad y fidelidad de las mismas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, resulta indispensable que las cuentas que se rindan se encuentren debidamente documentadas y que los antecedentes que las respaldan sean pertinentes y auténticos, a fin de acreditar la inversión o gasto en que se ha incurrido.

Finalmente, cabe señalar que no obstante lo observado precedentemente, el señor Pineda Ruiz, presentó para cada uno de los meses revisados, sus informes de ejecución de actividades, que dan cuenta de la realización de las labores para las cuales fue contratado, los cuales fueron aprobados por la autoridad regional.

Al respecto, en su respuesta el GORE señala que ante la falta de registro en el control de asistencia por parte del señor Pineda Ruiz, ese servicio ha instruido a través de la mencionada resolución exenta N° 2.327, de 2016, el cumplimiento de su obligación de registrar la asistencia a toda la dotación.

Agrega, que en lo concerniente a los atrasos de los meses de junio, julio y agosto de 2016, realizarán los descuentos respectivos en el proceso de remuneraciones del mes de diciembre de este año, lo que informarán a este Organismo de Control, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, y sin perjuicio de las medidas que implementará el GORE, se debe mantener lo observado, hasta verificar el descuento correspondiente por las ausencias observadas del señor Pineda Ruiz en el periodo de revisión.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir que:

1. En lo concerniente al capítulo II, Examen de Cuentas, numeral 1, Cumplimiento de funciones y de la jornada laboral de don Alexis Pineda Ruiz, contratado a honorarios por el GORE, se advirtió que éste no registró diariamente en los registros de control implementados, su asistencia a ese servicio, verificándose además un incumplimiento a su jornada de trabajo, razón por la cual, esa entidad deberá realizar los descuentos correspondientes a las horas no trabajadas que fueron detalladas en anexo N° 1, e informar de ello a este Organismo de Control en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en un próximo seguimiento. (C)

Así también, respecto del mismo profesional, se debe informar que en el periodo analizado no se advirtió el pago de horas extraordinarias ni viáticos.

2. Sobre lo observado en el capítulo I, Examen de la Materia Investigada, numeral 1, Jorge Jaramillo Hott, en ese entonces, Director Regional de La Araucanía, del SENCE, se advirtió que los días 8 y 9 de agosto de 2016, no registró su asistencia en el libro habilitado para esos efectos, por lo que ese servicio deberá acreditar, documentadamente, las ausencias del periodo observado, informando de ello a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. (C)

Por su parte, se verificó que al señor Jaramillo Hott, se le autorizó descanso complementario, por la realización de horas extraordinarias en los meses de junio y julio de 2016, sin embargo, éstas no fueron ordenadas en una fecha previa a su ejecución, razón por la cual ese servicio, deberá arbitrar las medidas necesarias con la finalidad de que estos hechos no vuelvan a ocurrir, lo que será verificado en una futura auditoría. (C)

Luego, cabe tener presente, que no se advierten observaciones relacionadas con los cometidos funcionarios realizados en el periodo analizado, debiendo precisarse además, que ninguno de ellos corresponde a la comuna de Pitruquén, donde era candidato a Alcalde, el señor Jaramillo Hott.

3. Respecto del numeral 2, del acápite I, del presente informe, relativo a la señora Magda Triviños Gallardo, contratada a honorarios por la Gobernación Provincial de Cautín, no fue posible supervisar el cumplimiento de la jornada de trabajo establecida en la mencionada convención,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

razón por la cual, ese servicio deberá cumplir con lo informado, y en lo sucesivo, utilizar el nuevo registro de control de asistencia, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones. (C)

Por otra parte, cabe mencionar que no se advirtió el pago de horas extraordinarias ni viáticos o reembolso de gastos a la citada profesional en el periodo en revisión.

Finalmente, en relación a las conclusiones N°s 1 y 2, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 2, en el plazo ordenado, según se indica en cada observación, señalando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Diputado don René García García, al Intendente y Ejecutivo Regional y al Auditor Interno del Gobierno Regional de La Araucanía, al Gobernador Provincial de Cautín, al Director Regional del SENCE de La Araucanía, y a la Unidad Técnica de Control Externo y a la Unidad de Seguimiento, ambas de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

Carlos Bilbao Fuentes
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de La Araucanía
Contraloría General de La República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Atrasos e inasistencias no descontadas.

DÍAS	REGISTRO hh:mm:ss		ATRASOS hh:mm:ss		TOTALES hh:mm:ss		
	ENTRADA	SALIDA	INGRESO	EGRESO	DIARIO	MENSUAL	
13-06-2016	9:06:47		0:06:47		0:06:47	1:17:23	
16-06-2016	9:13:06	17:42:52	0:13:06	0:17:08	0:30:14		
17-06-2016	9:10:45		0:10:45		0:10:45		
22-06-2016	9:02:20		0:02:20		0:02:20		
28-06-2016	9:09:22		0:09:22		0:09:22		
29-06-2016	9:17:55		0:17:55		0:17:55		
01-07-2016	9:30:54		0:30:54		0:30:54	3:14:14	
04-07-2016	9:02:06	17:50:00	0:02:06	0:10:00	0:12:06		
05-07-2016	8:50:00	17:40:00		0:10:00	0:10:00		
06-07-2016	9:10:00	17:55:00	0:10:00	0:05:00	0:15:00		
07-07-2016	8:55:49	17:40:00		0:15:49	0:15:49		
08-07-2016	9:05:00		0:05:00		0:05:00		
11-07-2016	9:04:03		0:04:03		0:04:03		
14-07-2016	8:44:17	17:35:00		0:09:17	0:09:17		
19-07-2016	9:05:00	17:50:00	0:05:00	0:10:00	0:15:00		
22-07-2016	9:05:00		0:05:00		0:05:00		
25-07-2016	9:55:19		0:55:19		0:55:19		
27-07-2016	9:11:29		0:11:29		0:11:29		
29-07-2016	9:05:17		0:05:17		0:05:17		
01-08-2016	9:04:40	17:40:00	0:04:40	0:20:00	0:24:40	11:11:49	
03-08-2016	10:02:02		1:02:02		1:02:02		
04-08-2016	9:04:50	17:50:00	0:04:50		0:04:50		
05-08-2016	9:41:05		0:41:05		0:41:05		
08-08-2016	8:58:43	17:35:45		0:22:58	0:22:58		
09-08-2016	9:05:07		0:05:07		0:05:07		
10-08-2016	9:53:55		0:53:55		0:53:55		
11-08-2016	9:16:37	17:50:00	0:16:37	0:10:00	0:26:37		
12-08-2016	11:54:54		2:54:54		2:54:54		
17-08-2016	9:12:17		0:12:17		0:12:17		
18-08-2016	9:15:34		0:15:34		0:15:34		
22-08-2016	9:19:42	17:55:00	0:19:42	0:05:00	0:24:42		
23-08-2016	9:14:55		0:14:55		0:14:55		
26-08-2016	10:09:36		1:09:36		1:09:36		
29-08-2016	10:37:45		1:37:45		1:37:45		
30-08-2016	SIN REGISTRO						
31-08-2016	9:10:52	17:50	0:10:52	0:10:00	0:20:52		

Fuente: Determinación de atrasos en base a las anotaciones del registro de asistencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Informe de Estado de Observaciones del Informe Final de Investigación Especial N° 1.158 de 2016

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites I, Examen de Materia Investigada, numeral 1.1	Cumplimiento de jornada laboral	C: compleja	El SENCE deberá acreditar, documentadamente, las ausencias de los días 8 y 9 de agosto de 2016, informando de ello a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.			
Acápites II, Examen de Cuentas, numeral 1	Cumplimiento de funciones y de la jornada laboral	C: compleja	El GORE deberá realizar los descuentos correspondientes a las horas no trabajadas que fueron detalladas en el anexo N° 1, informando a esta Entidad Fiscalizadora en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.			

